



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO N°	PS-063-2026
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE LA PINTADA NIT 811009017-8
CONTRATISTA:	JUAN CARLOS GOMEZ SIERRA CC 1.016.004.010 de Bogotá DC
SUPERVISOR:	Secretario General y de Gobierno o de quien este designe
MODALIDAD DE SELECCIÓN	Contratación Directa ley 1150 de 2007
OBJETO:	“PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PINTADA, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS Y EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”
VALOR:	TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.200.000), equivalente aproximadamente a 21,25 SMMLV para la vigencia 2026
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
LUGAR Y FECHA	Municipio de La Pintada, 06 de agosto de 2026

Entre **JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.219.711 expedida en el municipio de Bello, en su calidad de Secretario General y de Gobierno, nombrado mediante el Decreto 001 del 01/01/2024, cargo para el cual tomó posesión en la misma fecha, según consta en el acta de posesión N 001 del 01/01/2024, en uso de las facultades para contratar conforme a lo dispuesto en los artículos 315 de la Constitución Política, 11 de la Ley 80 de 1993, 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1150 de 2007, y del Decreto 1082 de 2015, el Decreto 095 del 7/10/2024, por medio del cual se realiza una delegación contratación, y demás disposiciones legales a la celebración del mismo, y a las que se expidan durante su vigencia, actuando en nombre y representación del Municipio de La Pintada, con NIT. 811009017-8, quien se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y por la otra **JUAN CARLOS GOMEZ SIERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.016.004.010 de Bogotá DC, quien se denominará en adelante para todos los efectos como **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

presente contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. 2. Que atendiendo lo estipulado en el Estatuto General de Contratación se acude al modelo de contratación directa el cual se encuentra establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos reglamentarios, así las cosas, la modalidad de selección que corresponde a la presente contratación, es la contratación directa acorde con lo preceptuado por la Ley 1150 de 2007 artículo. 2, numeral 4, literal h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales. Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista convienen las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato, los términos definidos se utilizarán en singular o plural, según lo requiera el contexto en el que sean empleados.

Los términos que aparezcan con mayúscula inicial y que no se encuentren expresamente definidos en este contrato tendrán el significado previsto en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, o en las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los términos no definidos se interpretarán conforme a su significado natural y obvio, de acuerdo con las reglas de interpretación previstas en el Código Civil, el Código de Comercio, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que regulan la contratación estatal.

Para efectos del presente contrato se entenderá por:

- ✓ **Entidad:** El Municipio de La Pintada – Antioquia.
- ✓ **Contratista:** La persona natural que suscribe el presente contrato de prestación de servicios.
- ✓ **Supervisor:** El servidor público designado por el Municipio para ejercer el seguimiento técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable del contrato.
- ✓ **SECOP II:** Sistema Electrónico para la Contratación Pública administrado por Colombia Compra Eficiente, a través del cual se gestionarán las actuaciones electrónicas derivadas del presente contrato.
- ✓ **Acta de Inicio:** Documento electrónico suscrito y aprobado por las partes a través de SECOP II, mediante el cual se da inicio a la ejecución del contrato, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del contrato “PRESTAR SERVICIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL PARA FORTALECER LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

MUNICIPAL DE LA PINTADA, MEDIANTE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN, LA PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN DE CONTENIDOS INFORMATIVOS Y EL APOYO A LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES ORIENTADAS A GARANTIZAR LA TRANSPARENCIA, EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA RENDICIÓN DE CUENTAS, CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS OPERATIVOS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL”

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El alcance del presente contrato comprende la prestación de servicios para fortalecer la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de La Pintada, mediante el acompañamiento técnico y especializado en la administración, gestión y actualización de los canales institucionales de comunicación, la producción, diseño y difusión de contenidos informativos, la administración de la página web institucional y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia activa, acceso a la información pública, participación ciudadana y rendición de cuentas, en cumplimiento de la normatividad vigente y de los lineamientos impartidos por la Secretaría General y de Gobierno.

Comprende igualmente la planeación, diseño, elaboración y divulgación de campañas institucionales, piezas gráficas, material audiovisual, publicaciones, avisos y demás productos comunicacionales requeridos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal, con el propósito de informar oportunamente a la ciudadanía sobre la ejecución de programas, proyectos, actividades, inversiones, jornadas comunitarias, trámites, servicios y demás actuaciones de interés público desarrolladas por la Entidad. Así mismo, el alcance incluye la administración, actualización y mantenimiento permanente de la página web institucional, especialmente en los componentes relacionados con Transparencia y Acceso a la Información Pública, Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), Trámites y Servicios, Atención a la Ciudadanía, Noticias Institucionales, Normatividad, Rendición de Cuentas y demás contenidos exigidos por la legislación vigente, así como la actualización de la plataforma del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), garantizando el cumplimiento de las obligaciones legales en materia de publicidad, transparencia activa y Gobierno Digital.

Igualmente, comprende la planeación, diseño, producción, coordinación, programación, ejecución y difusión de una estrategia integral de comunicación institucional a través de la emisora municipal, mediante la elaboración de programas institucionales, entrevistas, cuñas radiales, campañas pedagógicas, cápsulas informativas, espacios de participación ciudadana y demás contenidos de interés público que permitan ampliar la cobertura de la información oficial, fortalecer la interacción entre la Administración Municipal y la comunidad, divulgar la oferta institucional y promover la transparencia, la participación ciudadana y el acceso oportuno a la información pública.

El contrato comprende además la ejecución de actividades de comunicación institucional financiadas parcialmente con cargo al Proyecto BPIM 2024053900017 – Fortalecimiento de Programas de Capacitación y Asistencia Técnica orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias de Ley en el Municipio de La Pintada, mediante la formulación, implementación y consolidación de una estrategia de divulgación institucional orientada a



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

fortalecer la gestión administrativa, socializar las acciones de mejoramiento institucional, difundir campañas pedagógicas, promover el conocimiento de la oferta institucional y contribuir al cumplimiento del objetivo específico del proyecto consistente en mejorar los procesos operativos de las distintas dependencias de la Administración Municipal.

Como parte de este componente, el contratista deberá entregar los productos y soportes que evidencien la ejecución de la estrategia de comunicación institucional, incluyendo, entre otros, planes de comunicación, guiones, piezas gráficas, contenidos digitales, piezas sonoras, programas y entrevistas radiales, cuñas institucionales, registros de publicaciones, evidencias de difusión, informes de actividades y demás documentos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los resultados obtenidos.

Como resultado de la ejecución contractual, la Administración Municipal contará con una estrategia integral de comunicación institucional fortalecida, canales oficiales de comunicación permanentemente actualizados, una mayor divulgación de la gestión pública a través de medios digitales, la página web institucional y la emisora municipal, contenidos informativos oportunos y de calidad, mecanismos fortalecidos de transparencia y acceso a la información pública, mayor interacción con la ciudadanía y herramientas de comunicación que contribuyan al fortalecimiento de la participación ciudadana, la rendición permanente de cuentas y el cumplimiento de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal "La Pintada en Vía al Desarrollo 2024-2027".

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es de TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.200.000), equivalente aproximadamente a 21,25 SMMLV para la vigencia 2026.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente Proceso de Contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal	Fecha certificado disponibilidad presupuestal	Valor certificado de disponibilidad presupuestal	Valor a afectar
00178	30/07/2026	\$91.566.000	\$37.200.000



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

El Municipio de La Pintada pagará al contratista el valor del contrato, correspondiente a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$37.200.000)**, de la siguiente manera:

- I. El Municipio de La Pintada, Antioquia, pagará la suma de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L (\$28.800.000)**, distribuidos en PAGOS PARCIALES de conformidad con la ejecución efectiva del objeto contractual, previa verificación y certificación del cumplimiento de las obligaciones por parte del supervisor del contrato.
- II. **Un pago contra entrega de producto:** Por la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L (\$8.400.000)**, correspondiente a la ejecución de las actividades de comunicación institucional previa entrega, revisión y aprobación por parte del supervisor de la estrategia de comunicación institucional implementada a través de la emisora municipal, que incluya como mínimo la planeación, producción, coordinación y difusión de programas institucionales, entrevistas, cuñas radiales, campañas de interés público y demás contenidos orientados a divulgar la gestión administrativa, las acciones de fortalecimiento institucional y los programas, proyectos y servicios de la Administración Municipal, acompañada de los respectivos soportes de ejecución.

El contratista deberá presentar los soportes mínimos para el reconocimiento del pago así:

1. Documento de la estrategia de comunicación radial implementada, en el que se describan los objetivos, públicos objetivo, contenidos desarrollados, cronograma de ejecución y resultados obtenidos.
2. Plan de medios o cronograma de programación de los espacios radiales ejecutados durante la vigencia del contrato.
3. Guiones de programas institucionales, entrevistas, cápsulas informativas, campañas pedagógicas y cuñas radiales elaboradas.
4. Relación de los programas, entrevistas, cuñas y demás espacios radiales difundidos, indicando fecha de emisión, duración, temática y dependencia beneficiaria.
5. Archivos digitales de los audios producidos (programas, entrevistas, cuñas, cápsulas y demás piezas sonoras).
6. Evidencias de la emisión de los contenidos, tales como certificación expedida por la emisora municipal o, en su defecto, registros de programación, constancias de emisión u otros medios idóneos que permitan verificar su difusión.
7. Registro fotográfico y/o audiovisual de las actividades de producción y grabación, cuando resulte procedente.
8. Informe consolidado de ejecución, en el que se describan las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos, el impacto de la estrategia de comunicación y la contribución al cumplimiento del Proyecto BPIM 2024053900017.
9. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, previa verificación de la totalidad de los productos y soportes presentados.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El reconocimiento del pago correspondiente a este componente procederá únicamente una vez el supervisor verifique la entrega completa del producto y el cumplimiento satisfactorio de las actividades previstas, dejando constancia de ello en la certificación de cumplimiento correspondiente.

Para el trámite de cada pago, el contratista deberá presentar, a través de la plataforma SECOP II o por el medio dispuesto por la Entidad para el trámite de cuentas, los siguientes documentos:

- a. Factura electrónica de venta o documento equivalente, según corresponda.
- b. Informe de actividades correspondiente al período objeto de cobro con los productos y soportes que evidencien la ejecución de las obligaciones contractuales, tales como piezas gráficas, publicaciones, contenidos digitales, evidencias de actualización de la página web institucional, actualización de la plataforma ITA, registros de campañas institucionales, soportes de difusión en la emisora municipal y demás evidencias requeridas por el supervisor
- c. Planilla de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, al Sistema General de Riesgos Laborales.

Cada pago estará sujeto a la expedición de la certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato, quien verificará la ejecución satisfactoria de las actividades y la entrega de los productos pactados.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria registrada por el contratista.

El contratista asumirá el pago de los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato.

En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), al cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales, tributarios y administrativos aplicables, de conformidad con el Decreto 111 de 1996, el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulan la materia.

Cuando el contratista esté obligado a expedir factura electrónica, esta deberá cumplir los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, las normas expedidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de no existir dicha obligación, deberá presentar el documento equivalente o la cuenta de cobro que corresponda conforme a la normativa vigente.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. demás de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:
2. Cumplir el objeto contractual y ejecutar las actividades, obligaciones y productos establecidos en los estudios previos, la propuesta presentada, el contrato y las



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

- instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas no impliquen modificación del objeto contractual.
3. Obrar con lealtad, buena fe, transparencia, diligencia, eficiencia y responsabilidad durante las etapas de celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
 4. Suscribir electrónicamente el contrato, sus modificaciones, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios, actas y demás documentos contractuales que se generen durante la ejecución, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la Entidad.
 5. Constituir, cuando haya lugar, las garantías exigidas en el contrato, cargarlas en la plataforma SECOP II y realizar las actualizaciones o modificaciones que resulten necesarias durante la ejecución contractual.
 6. Gestionar a través de la plataforma SECOP II las actuaciones que le correspondan como contratista, atendiendo los requerimientos de la Entidad dentro de los plazos establecidos.
 7. Informar oportunamente y por escrito al supervisor sobre cualquier circunstancia que pueda afectar la correcta ejecución del contrato, incluyendo hechos constitutivos de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier situación que pueda generar retrasos o incumplimientos.
 8. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones, recomendaciones y solicitudes formuladas por el supervisor del contrato.
 9. Informar oportunamente al supervisor sobre la necesidad de tramitar modificaciones, adiciones, prórrogas, suspensiones o cualquier otra actuación contractual que resulte necesaria para garantizar la adecuada ejecución del contrato.
 10. Responder por los daños y perjuicios que le sean imputables con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
 11. Abstenerse de ofrecer, prometer, solicitar o aceptar dádivas, beneficios, regalos, favores o cualquier otra ventaja indebida relacionada con la celebración o ejecución del contrato.
 12. Abstenerse de acceder a presiones, amenazas o solicitudes provenientes de personas o grupos al margen de la ley e informar inmediatamente tales hechos al supervisor del contrato y a las autoridades competentes.
 13. Guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información, documentos, bases de datos y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual, salvo autorización expresa de la Entidad o mandato legal.
 14. Cumplir durante toda la ejecución del contrato con las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y, cuando corresponda, con el Sistema General de Riesgos Laborales, acreditando mensualmente dichos pagos para efectos del trámite de los pagos contractuales.
 15. Presentar oportunamente los informes de actividades, productos, evidencias y demás documentos requeridos por el supervisor para verificar el cumplimiento del objeto contractual y autorizar los pagos correspondientes.
 16. Asumir los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás gravámenes que legalmente se deriven de la celebración y ejecución del contrato.
 17. Mantener actualizada la información de contacto, dirección, correo electrónico y demás datos de notificación durante toda la ejecución contractual.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

18. Cumplir las disposiciones legales, reglamentarias, técnicas, administrativas y de seguridad de la información que resulten aplicables al objeto del contrato.
19. Conservar y custodiar los documentos y soportes relacionados con la ejecución contractual y ponerlos a disposición de la Entidad y de los organismos de control cuando sean requeridos.
20. Suscribir oportunamente el acta de terminación y, cuando haya lugar, el acta de liquidación bilateral, a través de la plataforma SECOP II, dentro de los términos establecidos por la ley y por la Entidad.
21. Cumplir las normas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo que le resulten aplicables durante la ejecución del contrato.
22. Cumplir con las políticas de integridad, transparencia, prevención de la corrupción y conflicto de intereses adoptadas por la Entidad, así como con las disposiciones del Código de Integridad del Servicio Público Colombiano, en lo que resulte aplicable.
23. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la propuesta presentada, de los documentos del proceso de contratación y de las disposiciones legales vigentes

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones generales inherentes a la naturaleza del contrato, el contratista se obliga a:

1. Administrar, actualizar y mantener permanentemente la página web institucional de la Alcaldía Municipal de La Pintada, garantizando la publicación oportuna de la información correspondiente a las secciones de Peticiones, Quejas, Reclamos, Sugerencias y Denuncias (PQRSD), Trámites y Servicios, Transparencia y Acceso a la Información Pública, Atención a la Ciudadanía, Noticias Institucionales, Normatividad, Rendición de Cuentas y demás contenidos que determine la Entidad.
2. Mantener actualizada la plataforma del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), efectuando las publicaciones y actualizaciones requeridas conforme a la Ley 1712 de 2014, sus normas reglamentarias y los lineamientos de la Procuraduría General de la Nación.
3. Diseñar, elaborar y publicar piezas gráficas, material publicitario, contenido audiovisual, infografías, avisos y demás productos comunicacionales requeridos por las diferentes dependencias de la Administración Municipal.
4. Diseñar, coordinar y divulgar campañas institucionales orientadas a promover los programas, proyectos, actividades e inversiones contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal y las estrategias definidas por la Administración.
5. Elaborar contenidos informativos para la página web institucional, redes sociales, medios digitales y demás canales oficiales de comunicación de la Alcaldía Municipal.
6. Diseñar e implementar una estrategia de comunicación radial en la emisora municipal para fortalecer la difusión de la gestión institucional, que incluya la planeación de contenidos, elaboración de guiones, producción de piezas sonoras, coordinación de entrevistas y programas institucionales, emisión de cuñas y campañas de interés público, divulgación de las acciones desarrolladas por las diferentes dependencias de la Administración Municipal y de las actividades ejecutadas en el marco del Proyecto BPIM 2024053900017, entregando como



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

evidencia los guiones, audios, parrillas o cronogramas de emisión, registros fotográficos o audiovisuales, certificaciones de emisión cuando existan e informes de ejecución.

7. Apoyar la cobertura y divulgación de eventos institucionales, actividades oficiales, jornadas comunitarias y demás acciones desarrolladas por las diferentes dependencias, mediante la producción y difusión de contenidos comunicacionales.
8. Fortalecer la imagen institucional de la Administración Municipal mediante la implementación de estrategias de comunicación pública que promuevan la transparencia, la participación ciudadana, el acceso a la información pública y la rendición permanente de cuentas.
9. Ejecutar las actividades de comunicación institucional financiadas con cargo al Proyecto BPIM 2024053900017 – Fortalecimiento de Programas de Capacitación y Asistencia Técnica orientados al Desarrollo Eficiente de las Competencias de Ley en el Municipio de La Pintada, mediante la producción y difusión de contenidos informativos, campañas pedagógicas y espacios de comunicación que contribuyan al mejoramiento de los procesos operativos de las distintas dependencias de la Administración Municipal.
10. Brindar apoyo técnico y comunicacional a las diferentes dependencias de la Administración Municipal en la estructuración y divulgación de información institucional, garantizando el cumplimiento de los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.
11. Presentar al supervisor del contrato los informes periódicos de actividades, acompañados de los soportes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los productos desarrollados durante el período correspondiente.
12. Atender los requerimientos técnicos y administrativos formulados por el supervisor del contrato, siempre que guarden relación directa con el objeto, el alcance y las obligaciones contractuales.
13. Cumplir las obligaciones inherentes al Sistema General de Seguridad Social Integral y demás obligaciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.
14. Ejecutar las demás actividades afines, complementarias y necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con las instrucciones impartidas por el supervisor y dentro del marco de las obligaciones pactadas.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución del Contrato de prestación de servicios de apoyo logístico en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

El Municipio de La Pintada se obliga a:

1. Cumplir las condiciones establecidas en los estudios previos, el contrato, sus anexos, la propuesta seleccionada y los demás documentos que integran el proceso de contratación.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

2. Expedir el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), efectuar el Registro Presupuestal (RP) y garantizar la existencia de los recursos necesarios para la ejecución del contrato y el pago oportuno de las obligaciones a su cargo.
3. Designar un supervisor que ejerza el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.
4. Suscribir electrónicamente, a través de la plataforma SECOP II, el contrato, sus modificaciones, actas y demás documentos contractuales que correspondan a la Entidad durante la ejecución contractual.
5. Suministrar al contratista la información, documentación, acceso a los canales institucionales, usuarios, permisos y demás elementos que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, de conformidad con las políticas de seguridad de la información de la Entidad.
6. Facilitar la articulación del contratista con las diferentes dependencias de la Administración Municipal cuando ello resulte necesario para el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
7. Impartir, por conducto del supervisor, las orientaciones e instrucciones técnicas, administrativas y operativas necesarias para la correcta ejecución del contrato, respetando la autonomía técnica e independencia del contratista y sin que ello implique subordinación laboral.
8. Ejercer, a través del supervisor, el seguimiento y control de la ejecución contractual, verificando el cumplimiento de las obligaciones, productos y resultados pactados, y expidiendo las certificaciones, conceptos e informes a que haya lugar.
9. Revisar y aprobar, por conducto del supervisor, los informes de actividades, productos, soportes y demás documentos presentados por el contratista para el trámite de pago, verificando su correspondencia con las obligaciones contractuales.
10. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y los demás requisitos legales, tributarios y contractuales exigidos para autorizar cada pago.
11. Tramitar y efectuar el pago al contratista por los servicios efectivamente prestados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y una vez acreditados los requisitos legales, contractuales, presupuestales y tributarios aplicables.
12. Estudiar y decidir, cuando resulte procedente, las solicitudes de modificación, adición, prórroga, suspensión, cesión, terminación anticipada o liquidación del contrato, previo análisis técnico, jurídico, financiero y presupuestal.
13. Garantizar que la ejecución contractual se desarrolle con observancia de los principios de planeación, transparencia, economía, responsabilidad, publicidad, coordinación, eficacia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.
14. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias para el adecuado desarrollo, seguimiento, cierre y liquidación del contrato, cuando haya lugar.
15. Publicar, gestionar y mantener actualizados en la plataforma SECOP II los documentos, actos y actuaciones contractuales cuya divulgación sea obligatoria, de conformidad con la normativa vigente y los procedimientos internos de la Entidad.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

16. Suscribir el acta de terminación y, cuando corresponda, el acta de liquidación bilateral o adelantar la liquidación unilateral, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones aplicables.
17. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato, de la normativa vigente y de los documentos que integran el proceso de contratación

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual bajo su exclusiva responsabilidad, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, respondiendo por el cumplimiento integral de las obligaciones previstas en el presente contrato, los estudios previos y las disposiciones legales aplicables.

El CONTRATISTA responderá por los daños y perjuicios que, por acción u omisión, dolo o culpa, cause al MUNICIPIO o a terceros con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas civiles, comerciales y demás disposiciones aplicables.

Así mismo, será responsable por la veracidad de la información y de los documentos que aporte durante la ejecución contractual, así como por el adecuado cumplimiento de las actividades a su cargo y de las instrucciones impartidas por el supervisor, siempre que estas guarden relación con el objeto del contrato.

La responsabilidad del CONTRATISTA se ejercerá sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles, fiscales, disciplinarias o penales a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política y la legislación vigente

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación, demanda, acción, perjuicio, condena, costo o gasto que sea imputable a sus actuaciones u omisiones durante la ejecución del contrato, siempre que estas le sean atribuibles por dolo o culpa.

En consecuencia, el CONTRATISTA asumirá la defensa y responderá por las reclamaciones de terceros que se originen como consecuencia de la ejecución del contrato por causas que le sean imputables, obligándose a resarcir al MUNICIPIO por los perjuicios que llegaren a ocasionarse, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

La presente cláusula no exime al MUNICIPIO de las responsabilidades que legalmente le correspondan ni releva al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y de la normatividad vigente.

CLÁUSULA 15. MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA, con el fin de conminarlo al cumplimiento oportuno de sus obligaciones y sin perjuicio de la declaratoria de incumplimiento, la imposición de la cláusula



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

penal pecuniaria o la declaratoria de caducidad cuando haya lugar, podrá imponer multas mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y garantizando el derecho de defensa y contradicción.

El valor de cada multa será equivalente hasta al cinco por mil (5 x 1.000) del valor total del contrato por cada incumplimiento o por cada día de mora, según la naturaleza de la obligación incumplida, sin que el valor acumulado de las multas pueda superar el diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Las multas podrán hacerse efectivas mediante compensación con las sumas adeudadas al CONTRATISTA o por cualquier otro mecanismo legalmente procedente, sin perjuicio de que el MUNICIPIO pueda reclamar la indemnización de los perjuicios adicionales que se llegaren a causar.

La imposición de multas no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales ni limita el ejercicio de las demás facultades excepcionales y acciones legales que correspondan al MUNICIPIO de conformidad con la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE LA PINTADA podrá declarar el incumplimiento e imponer, mediante acto administrativo debidamente motivado y previo agotamiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad cuando haya lugar.

La cláusula penal constituye una estimación anticipada de los perjuicios ocasionados al MUNICIPIO por el incumplimiento del CONTRATISTA y su imposición no limita el derecho de la Entidad a reclamar la indemnización integral de los perjuicios efectivamente causados cuando estos excedan el valor de la cláusula penal.

La imposición o el pago de la cláusula penal no exoneran al CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones pendientes derivadas del contrato, salvo decisión expresa del MUNICIPIO.

El CONTRATISTA autoriza expresamente al MUNICIPIO DE LA PINTADA para compensar o descontar el valor de la cláusula penal de las sumas que se encuentren pendientes de pago a su favor o para adelantar las acciones de cobro a que haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente.

CLÁUSULA 17. GARANTÍAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en los contratos celebrados mediante la modalidad de contratación directa la exigencia de las garantías previstas en la Sección 3 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia

ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

citado decreto no es obligatoria, razón por la cual corresponde a la Entidad efectuar el análisis de riesgos y justificar en los estudios previos la necesidad o no de exigir mecanismos de cobertura.

Analizada la naturaleza del presente contrato, cuyo objeto consiste en la prestación de servicios profesionales para apoyar la estrategia de comunicaciones de la Alcaldía Municipal de La Pintada, mediante la administración de los canales institucionales, la producción y difusión de contenidos informativos y el fortalecimiento de los mecanismos de transparencia, participación ciudadana y rendición de cuentas, la Entidad considera que no resulta necesario exigir la constitución de Garantía Única de Cumplimiento, con fundamento en las siguientes consideraciones:

- ✓ El contrato corresponde a la prestación de servicios profesionales de naturaleza intelectual y especializada, sin que implique la ejecución de obras, el suministro de bienes, la administración o manejo de recursos públicos, ni la entrega de anticipos.
- ✓ La ejecución contractual se soporta en productos y actividades verificables, tales como la administración y actualización de la página web institucional, la actualización de la plataforma del Índice de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITA), la producción y difusión de contenidos institucionales, el diseño de piezas comunicacionales y la implementación de la estrategia de comunicación institucional a través de la emisora municipal, cuyo cumplimiento será objeto de verificación permanente por parte del supervisor del contrato.
- ✓ El contrato no contempla anticipo. Los pagos se efectuarán previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, una vez se verifique la ejecución satisfactoria de las actividades, la entrega de los productos pactados y el cumplimiento de los requisitos legales y contractuales.
- ✓ Los riesgos identificados durante la etapa de planeación son previsibles, administrables y de baja probabilidad de ocurrencia, encontrándose adecuadamente mitigados mediante la supervisión permanente del contrato, el seguimiento al cronograma de actividades, la revisión de los productos entregados y la posibilidad de requerir los ajustes que resulten necesarios antes de autorizar los pagos.
- ✓ La Entidad dispone de mecanismos jurídicos y contractuales suficientes para proteger sus intereses, entre ellos la supervisión permanente, la suspensión del trámite de pago cuando no se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la exigencia de correcciones o ajustes a los productos entregados y la aplicación de las medidas previstas en la ley y en el contrato en caso de incumplimiento.
- ✓ La exigencia de una garantía en el presente contrato no resulta proporcional al nivel de riesgo identificado, al valor del contrato, al plazo de ejecución ni a la naturaleza de los servicios contratados, pudiendo generar costos adicionales que afectan el principio de economía previsto en la Ley 80 de 1993, sin representar una protección adicional significativa para la Entidad.

En consecuencia, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato, el análisis de riesgos efectuado, el mecanismo de pago contra productos efectivamente ejecutados, el valor y plazo de ejecución, así como los mecanismos de supervisión y control previstos por la Entidad, se concluye que no se exigirá la constitución de Garantía Única de Cumplimiento,



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

sin perjuicio de la responsabilidad contractual, civil, fiscal, disciplinaria y penal que pueda derivarse del incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, conforme a la normativa vigente

CLÁUSULA 18. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA ejecutará el objeto del presente contrato con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera relación laboral ni el reconocimiento de prestaciones sociales, indemnizaciones o derechos propios de los servidores públicos, siendo el CONTRATISTA el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones laborales, tributarias, fiscales y frente al Sistema General de Seguridad Social Integral.

El CONTRATISTA no podrá celebrar actos, convenios o contratos, asumir obligaciones, comprometer recursos o representar al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a terceros, salvo cuando la ley o los actos administrativos expedidos por la autoridad competente le atribuyan expresamente determinadas funciones para el ejercicio de las actividades propias del objeto contractual.

Las actuaciones que el CONTRATISTA adelante en desarrollo del presente contrato deberá sujetarse estrictamente a la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 769 de 2002, las demás normas aplicables, los actos administrativos que regulen su actuación y las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que ello afecte la autonomía propia de la ejecución contractual

CLÁUSULA 19. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El presente contrato es de prestación de servicios y se celebra de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. En consecuencia, el CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, sin que exista subordinación laboral, vínculo legal y reglamentario o relación de dependencia con el MUNICIPIO DE LA PINTADA.

La celebración y ejecución del presente contrato no genera el reconocimiento de salarios, prestaciones sociales, cesantías, vacaciones, indemnizaciones laborales ni ningún otro derecho propio de una relación laboral.

El CONTRATISTA será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de las derivadas del Sistema General de Seguridad Social Integral, debiendo acreditar durante toda la ejecución del contrato el pago oportuno de los aportes a salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con la legislación vigente, como requisito para el trámite de los pagos.



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

En caso de que el CONTRATISTA, previa autorización legal o contractual, vincule personal para el desarrollo de actividades complementarias, será el único responsable de las obligaciones laborales, de seguridad social y parafiscales que se deriven de dicha vinculación, manteniendo indemne al MUNICIPIO DE LA PINTADA frente a cualquier reclamación que se origine por ese concepto

CLÁUSULA 20. CESIÓN

El presente contrato se celebra en consideración a la idoneidad, experiencia y calidades personales del CONTRATISTA, razón por la cual tiene el carácter de **intuitu personae**.

En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni los derechos y obligaciones derivados del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del MUNICIPIO DE LA PINTADA.

Cualquier cesión que se realice sin el cumplimiento de este requisito se entenderá ineficaz frente al MUNICIPIO y constituirá incumplimiento contractual, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en la ley y en el presente contrato.

La cesión, cuando sea procedente, deberá sujetarse a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el artículo 893 del Código de Comercio y las demás normas que regulan la materia.

Así mismo, el CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución de las actividades principales objeto del presente contrato, salvo autorización previa y escrita del MUNICIPIO, cuando legalmente haya lugar a ello y sin que dicha autorización lo exonere de la responsabilidad por el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA 21. LIQUIDACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios no estarán sujetos a liquidación obligatoria, salvo que exista disposición legal en contrario o que las partes acuerden expresamente su realización. En consecuencia, el presente contrato, por corresponder a un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no requiere liquidación, por lo que se entenderá terminado una vez se cumpla el plazo de ejecución o se acredite el cumplimiento total del objeto contractual, previa expedición del correspondiente certificado de cumplimiento por parte del supervisor y el cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

No obstante, si durante la ejecución o al finalizar el contrato se presenta alguna circunstancia que haga necesaria la liquidación para definir el estado de las obligaciones recíprocas, saldos pendientes, reclamaciones o cualquier otra situación jurídica derivada de la ejecución contractual, las partes podrán suscribir el acta de liquidación de común acuerdo, o la Entidad procederá a efectuarla en los casos y términos previstos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que regulen la materia..

CLÁUSULA 22. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

El presente contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción electrónica de las partes a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas que regulan la contratación estatal.

Para su ejecución se requerirá el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. La expedición del Registro Presupuestal (RP) por parte del Municipio.
2. La acreditación, por parte del contratista, del cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y de los aportes parafiscales cuando haya lugar.
3. La constitución y aprobación de las garantías exigidas, cuando estas se hubieren requerido.
4. La suscripción electrónica del acta de inicio a través de la plataforma SECOP II, por el supervisor y el contratista.

Cumplidos los anteriores requisitos, podrá darse inicio a la ejecución del contrato dentro del plazo establecido en la cláusula correspondiente. Todas las actuaciones, modificaciones, suspensiones, reinicios, prórrogas, adiciones y demás documentos contractuales deberán gestionarse y suscribirse a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normativa vigente.

CLÁUSULA 23. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El presente contrato se ejecutará en la jurisdicción del Municipio de La Pintada, Antioquia, en los sitios que determine la Secretaría General y de Gobierno, de acuerdo con las necesidades del servicio y el desarrollo de las actividades objeto del contrato.

Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de La Pintada, Antioquia.

Las actuaciones, avisos, solicitudes, comunicaciones, requerimientos, notificaciones y demás documentos que se generen con ocasión de la ejecución del contrato se realizarán preferentemente a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con la normatividad vigente y las reglas de funcionamiento del Sistema Electrónico para la Contratación Pública. Sin perjuicio de lo anterior, cuando resulte procedente, las partes podrán efectuar comunicaciones mediante los correos electrónicos registrados en SECOP II o en los documentos del proceso contractual, las cuales se entenderán válidamente realizadas cuando exista constancia de su envío o recepción por el medio correspondiente.

El contratista se obliga a mantener actualizada en SECOP II y ante la Entidad la información relacionada con su dirección física, correo electrónico, teléfono y demás datos de contacto durante toda la ejecución del contrato.

Municipio de La Pintada	Nombre del Contratista
Nombre: Juan Fernando Galeano Tapias	Nombre: Juan Carlos Gómez Sierra
Cargo: secretario general y de Gobierno	Cargo: Persona natural Contratista



Municipio de La Pintada
Antioquia - Colombia



ALCALDÍA DE LA PINTADA

Nit. 811009017-8

Dirección: Av. 30 N.º 31-09	Dirección: AV 30 33 39 URB El crucero cabaña 35A La Pintada
Teléfono: 8454612	Teléfono: 311 4452457
Correo electrónico: gobierno@lapintada-antioquia.gov.co	Correo electrónico: jcgomezsi@gmail.com

CLÁUSULA 24. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos
2. Propuesta presentada por el Contratista.
3. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de La Pintada, Departamento Antioquia, a los seis (06) días del mes de agosto de 2026

No incluir la firma manuscrita cuando el contrato se celebre por medio del SECOP II

Por la Entidad,

Por el Contratista,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II

JUAN FERNANDO GALEANO TAPIAS
Secretario General y de Gobierno

JUAN CARLOS GOMEZ SIERRA
CC 1.016.004.010 de Bogotá DC
Contratista

Proyectó	Elizabet Chaverra Arango, Contratista	
Revisó	Juan Fernando Galeano Tapias - secretario general y de Gobierno	
Aprobó	Bravo Restrepo Abogados S.A.S. Asesor Jurídico contratista	